

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

GOBIERNO REGIONAL REGION XII MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XII (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	72
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.492.742</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.486.532
	01	Libre		2.486.532
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.492.742</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.725.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	448.201
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		259.785
	01	Al Sector Privado		259.785
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	259.785
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.499
	04	Mobiliario y Otros		7.073
	05	Máquinas y Equipos		3.309
	06	Equipos Informáticos		19.567
	07	Programas Informáticos		27.550
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	78
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.743
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	37.529
	- En el Exterior en Miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	106.834
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	25.366
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	10.021
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones),	

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y  
iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$123.950 miles.